

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	149
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	152
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	154
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	154
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	154
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	159
4.1. Ingresos y Egresos.....	159
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	160
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	160
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	173
5.3. Dictamen.....	173

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 de la **Fiscalía General del Estado** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal y técnico a la obra pública.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,858,513,216.00	\$1,740,454,794.68
Muestra Auditada	1,115,107,929.60	1,258,051,958.01
Representatividad de la muestra	60.00%	72.28%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o Programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$7,452,513.45	8
Muestra Auditada	\$6,447,259.38	1
Representatividad de la muestra	86.51%	12.50%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2025 en el formato "PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN".

Nota: Conforme al Programa de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación, los Fondos o Programas que fueron objeto de revisión de la ASF, no formaron parte de la muestra, salvo en los casos en los que hubo obras con quejas ciudadanas o solicitadas por las áreas de auditoría, correspondientes a etapas posteriores de obras revisadas en ejercicio anterior.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos,

sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisan las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad

de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en el propio Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la legislación aplicable.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación,

adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la aplicación de medidas de austeridad en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto gubernamental, como política pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos

humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables, para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la persona Titular de la Fiscalía General y al Ministerio Público; así como establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas y de las servidoras y servidores públicos adscritos, para el despacho de los asuntos que le competen.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tienen por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00	\$28,683,626.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	550,938.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,777,508,649.00	1,829,278,652.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,777,508,649.00	\$1,858,513,216.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$1,468,962,563.00	\$1,473,982,053.00
Materiales y Suministros	62,810,807.00	85,690,108.00
Servicios Generales	145,516,631.00	183,339,615.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	77,508,649.00	910,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,300,000.00	70,259,305.00
Inversión Pública	14,410,000.00	7,452,513.00
TOTAL DE EGRESOS	\$1,777,508,650.00	\$1,821,633,594.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	6	4
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	0	0
TOTAL	6	4

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-008/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se identificó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$284,286,629.16 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando la Fiscalía presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
1-1-2-2-0000-0000	Cuentas por cobrar a corto plazo	
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	\$284,286,629.16
Total		\$284,286,629.16

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Además, se precisa que el inicio y la tramitación de la carpeta de investigación número FGE/FIM/CI/212/2017 turnada a la Fiscalía General de la República (FGR), así como la carpeta de investigación número FGE/FIM/CI/11/2019 actualmente en trámite, constituyen antecedentes procesales que, al encontrarse en curso, no producen efectos de extinción del derecho de cobro. En tanto no exista una resolución judicial o determinación ministerial definitiva que declare la imposibilidad jurídica de recuperar el adeudo, persiste una limitación normativa para realizar la afectación contable que permita sustentar la depuración o baja del saldo por \$284,286,629.16.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-008/2025/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Derechos a recibir bienes o servicios", respecto de las cuentas "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo", se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$1,398,414.02, del cual aun cuando la Fiscalía presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-3-0-0000-0000	Derechos a recibir bienes o servicios	
1-1-3-2-0000-0000	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2025
1-1-3-0-0000-0000	Derechos a recibir bienes o servicios	
1-1-3-2-0001-0001	Diversos proveedores bienes inmuebles y muebles	\$1,398,414.02

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* Importe generado en ejercicios anteriores.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XVIII y XLI, 258 fracción V y último párrafo, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

PASIVO

Observación Número: FP-008/2025/003 ADM

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar y otros pasivos a corto plazo”, respecto de las cuentas “Proveedores, contratistas por obras públicas, transferencias otorgadas, y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, así como “Otros pasivos circulantes”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$66,668,632.94; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable presentó evidencia documental de la liquidación realizada en marzo de 2026 por \$15,764,016.62, resultando un importe de \$50,904,616.32, correspondiendo al ejercicio 2025 un monto de \$1,290,812.12, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe liquidado marzo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar generados en el ejercicio 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo						
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contrataciones	\$21,731,259.59	\$15,849,791.05	\$37,581,050.64	\$15,064,007.66	\$21,731,259.59	\$785,783.39
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por adquisición de bienes inmueble	36,808.15	700,008.96	736,817.11	700,008.96	36,808.15	0.00
2-1-1-3-0000-0000	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo						
2-1-1-3-0002-0001	Contratistas por obras públicas en bienes públicos	1,579,893.04	0.00	1,579,893.04	0.00	1,579,893.04	0.00
2-1-1-5-0000-0000	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo						
2-1-1-5-0006-0001	Ayudas sociales	14,797,444.05	0.00	14,797,444.05	0.00	14,797,444.05	0.00
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0003-0007	Préstamos a mediano plazo	32,812.96	0.00	32,812.96	0.00	32,812.96	0.00
2-1-1-7-0009-0003	Descuentos judiciales (pensión alimenticia)	2,777,235.12	91,203.62	2,868,438.74	0.00	2,777,235.12	91,203.62
2-1-1-7-0009-0005	Seguro voluntario GNP	71.66	0.00	71.66	0.00	71.66	0.00
2-1-1-7-0009-0021	Crédito farmacia del magisterio CVE 89	2,154.00	0.00	2,154.00	0.00	2,154.00	0.00

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de diciembre de 2025	Importe liquidado marzo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar generados en el ejercicio 2025
2-1-1-7-0009-0026	INTERMERCADO	5,066,513.62	0.00	5,066,513.62	0.00	5,066,513.62	0.00
2-1-1-7-0009-0031	PROMOBIEN	480,990.42	0.00	480,990.42	0.00	480,990.42	0.00
2-1-1-7-0009-0039	Fomepade, S. A. de C. V.	235,442.09	0.00	235,442.09	0.00	235,442.09	0.00
2-1-1-7-0009-0042	Fynastrategy Mx, S. A. de C. V.	206,332.23	0.00	206,332.23	0.00	206,332.23	0.00
2-1-1-7-0009-0047	Aseguradora Monterrey, S. A. de C. V.	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00
2-1-1-7-0009-0062	FONACOT	137,561.42	0.00	137,561.42	0.00	137,561.42	0.00
2-1-1-7-0009-0072	KONDINERO	14,600.00	0.00	14,600.00	0.00	14,600.00	0.00
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo						
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos circulantes						
2-1-9-9-0001-0015	Cuentas por pagar nómina	2,511,935.85	413,825.11	2,925,760.96	0.00	2,511,935.85	413,825.11
Total		\$49,613,804.20	\$17,054,828.74	\$66,668,632.94	\$15,764,016.62	\$49,613,804.20	\$1,290,812.12

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* No se tiene certeza sobre el origen de los importes pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2025 generados en el ejercicio en revisión. En consecuencia, éstos podrían incluir recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), fondo que forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2025 de la ASF.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

Observación Número: FP-008/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de las cuentas “Servicios personales y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$49,381,815.61; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, la Fiscalía presentó evidencia documental de la liquidación realizada al mes de marzo del ejercicio 2026 por \$8,877,728.00, resultando un importe por enterar de \$40,504,087.61, correspondiendo al ejercicio 2025 un monto de \$27,746.10, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de Diciembre de 2025	Importe liquidado marzo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar generados en el ejercicio 2025
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo						
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo						

Número de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Importes generados en ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2025	Saldo al 31 de Diciembre de 2025	Importe liquidado marzo de 2026	Importes pendientes de liquidar y/o depurar de ejercicios anteriores	Importes pendientes de liquidar generados en el ejercicio 2025
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad social y seguros por pagar a corto plazo	\$3,845,097.73	\$0.00	\$3,845,097.73	\$0.00	\$3,845,097.73	\$0.00
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2-1-1-7-0001-0002	10% Impuestos sobre arrendamiento bienes inmuebles	258,764.09	167,013.39	425,777.48	140,167.00	258,764.09	26,846.39
2-1-1-7-0001-0006	5 al millar obra estatal	18,697.62	0.00	18,697.62	0.00	18,697.62	0.00
2-1-1-7-0001-0008	5 al millar obra federal	248.59	0.00	248.59	0.00	248.59	0.00
2-1-1-7-0001-0016	1.25% impuesto retención RESICO	0.00	31,350.71	31,350.71	30,451.00	0.00	899.71
2-1-1-7-0003-0001	Aportaciones trabajadores IPE	435,045.52	0.00	435,045.52	0.00	435,045.52	0.00
2-1-1-7-0003-0003	Préstamo hipotecario IPE	773.69	0.00	773.69	0.00	773.69	0.00
2-1-1-7-0003-0004	Cuota IPE nueva generación	1,509.42	0.00	1,509.42	0.00	1,509.42	0.00
2-1-1-7-0003-0010	Cuota IPE 287	80,424.85	0.00	80,424.85	0.00	80,424.85	0.00
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven	31,162,852.00	7,571,400.00	38,734,252.00	7,571,400.00	31,162,852.00	0.00
2-1-1-7-0005-0003	Impuesto 15% adicional	4,672,928.00	1,135,710.00	5,808,638.00	1,135,710.00	4,672,928.00	0.00
Total		\$40,476,341.51	\$8,905,474.10	\$49,381,815.61	\$8,877,728.00	\$40,476,341.51	\$27,746.10

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

* No se tiene certeza sobre el origen de los importes pendientes de liquidar al 31 de diciembre de 2025 generados en el ejercicio en revisión. En consecuencia, éstos podrían incluir recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), fondo que forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Cuenta Pública 2025 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 116 penúltimo y último párrafos y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 191 de la Ley Federal de Derechos; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 65 penúltimo y último párrafos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Observación Número: FP-008/2025/005 ADM

Derivado de la revisión efectuada a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Fiscalía durante el ejercicio fiscal 2025, se analizó el expediente de contratación del servicio de fotocopiado otorgado al proveedor Sofmar Tecnologías, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa número AD 04/2025 de fecha 24 de abril de 2025, el cual se originó cuando se declaró desierta la invitación a cuando menos tres proveedores número ITP-FGE/001/2025 por un importe original de \$7,999,999.71, así como su posterior convenio modificatorio (adendum) de fecha 24 de octubre de 2025 por un monto de \$1,599,999.94, lo que representa un importe total contratado de \$9,599,999.65.

Al respecto, se determinó la siguiente inconsistencia:

- b. Se identificó que una misma persona física figura como socia y accionista de Sofmar Tecnologías, S.A. de C.V. y, simultáneamente, como Gerente General con poder general para pleitos y cobranzas de Copyver, S.A. de C.V., evidenciando una vinculación directa entre ambas personas morales.

Dicha situación adquiere relevancia en la legalidad del proceso debido a que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores número ITP-FGE/001/2025, declarado desierto, participó la empresa Copyver, S.A. de C.V., lo que presenta las siguientes inconsistencias:

1. En el acto de presentación y apertura de proposiciones de 25 de marzo de 2025, la propuesta de Copyver, S.A. de C.V. fue desechada en su etapa cuantitativa (por manifestar en su anexo número 1 folios de una reforma a su acta constitutiva que no correspondían con las copias exhibidas); no obstante, su citada Gerente General estuvo presente durante el desarrollo de la sesión, lo que le permitió conocer las propuestas económicas detalladas de los otros dos licitantes participantes: Productos Digitales para Oficinas, S.A. de C.V. (descalificada posteriormente en el dictamen cualitativo por ofertar equipos sin unidad dúplex de dos caras) y Total-Copiers, S.A. de C.V. (descalificada por ofrecer una capacidad de papel de 6,600 hojas, inferior a las 7,700 exigidas).
2. El 27 de marzo de 2025, apenas dos días después de que la representante legal conociera los precios de la competencia y un día antes de que la Comisión emitiera formalmente el dictamen técnico-económico y declaratoria de procedimiento desierto de 28 de marzo de 2025, la empresa Sofmar Tecnologías, S.A. de C.V. obtuvo su registro en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía.

Consecuentemente, dicha vinculación de intereses y el conocimiento pleno del mercado concursal de forma previa a la conclusión del concurso dotaron de una ventaja indebida a la empresa relacionada para la posterior adjudicación directa número AD 04/2025, afectando la transparencia, imparcialidad, equidad y libre competencia que deben regir en las contrataciones públicas.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracciones VIII, X, XII y XIII, 47 fracción II, 55 fracción IV y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177, 186 fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto

de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-008/2025/006 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros de la Fiscalía se detectó que al 31 de diciembre de 2025 reflejan un ahorro contable por un monto de \$124,278,903.10 y un superávit presupuestal por un monto de \$37,356,807.00, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades		Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Ingresos y otros beneficios	\$1,858,513,216.21	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$1,858,990,402.00
Gastos y otras pérdidas	1,734,234,313.11	Gastos y otras pérdidas (devengado)	1,821,633,595.00
Resultado: Ahorro contable	\$124,278,903.10	Resultado: Superávit presupuestal	\$37,356,807.00

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del superávit presupuestal, éste se modifica conforme a lo siguiente:

Concepto		Importe
	Superávit presupuestal bruto	\$37,356,807.00
(Menos)	Presupuesto precomprometido	172,657.71
(Menos)	Presupuesto comprometido	58,952,638.85
(Igual)	Déficit presupuestal real	-\$21,768,489.56

* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Los importes señalados como presupuesto precomprometido y comprometido se integran por las siguientes fuentes de financiamiento:

Concepto		Importe	Importe reintegrado	Fecha del reintegro	Importe pendiente de reintegrar y/o comprobar
Integración del Presupuesto Precomprometido					
	250125 FASP federal 2025	\$144,533.69	\$144,533.69	07/01/2026	\$0.00
(Más)	260125 FASP estatal 2025	28,124.02	28,124.02	31/12/2025	0.00
(Igual)	Presupuesto precomprometido	\$172,657.71	\$172,657.71		\$0.00
Integración del Presupuesto Comprometido					
	110125 Presupuesto estatal 2025	\$50,015,476.17	\$15,476.17	14/01/2026	\$50,000,000.00
(Más)	170225 Otros ingresos 2025	19,489.99	19,489.99	08/01/2026 09/01/2026	0.00
(Más)	250124 FASP federal 2024	1,398,414.02	1,398,414.02	No aplica	0.00
(Más)	250125 FASP federal 2025	6,247,829.79	0.00	No identificado	6,247,829.79
(Más)	260125 FASP estatal 2025	1,271,428.88	0.00	No identificado	1,271,428.88
(Igual)	Presupuesto comprometido	\$58,952,638.85	\$1,433,380.18		\$57,519,258.67
(Menos)	Ampliación presupuestal al 110125 Presupuesto estatal 2025				\$50,000,000.00
(Igual)	Importes no reintegrados o justificados				\$7,519,258.67

* Elaboración propia, con base en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Organización concentrado de enero a diciembre del 2025 por fuente de financiamiento.

Respecto del presupuesto comprometido detallado anteriormente, la Fiscalía no proporcionó la evidencia documental que acredite la aprobación, por parte de la autoridad competente, del acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalice la relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios, o bien, para la ejecución de obras por \$7,519,258.67 o, en su caso, la evidencia del reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), de acuerdo con el origen del recurso.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 186 fracción XI, 194 y 258 fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74, 75 y 76 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-008/2025/001

Continuar con el seguimiento de la carpeta de investigación número FGE/FECCEV/380/2019, radicada ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, hasta obtener la sentencia emitida por la autoridad competente, respecto de la falta de comprobación de recursos económicos, con la finalidad de recuperar los importes pendientes de comprobar y/o reintegrar a la Fiscalía General del Estado.

Recomendación Número: RP-008/2025/002

Implementar procedimientos de control interno que aseguren el cálculo, reconocimiento y registro contable oportuno de la depreciación acumulada de los bienes patrimoniales durante el ejercicio fiscal correspondiente de conformidad con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de que los estados financieros reflejen razonablemente el valor de los activos y la depreciación acumulada.

Recomendación Número: RP-008/2025/003

Implementar medidas de control con la finalidad de garantizar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se realicen de acuerdo con la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RP-008/2025/004

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos de las disposiciones de carácter federal y estatal que dieran lugar a la formulación de observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.